



En relación al “Proyecto de decreto sobre profesiones del deporte en Andalucía”:

Entiendo que la formación de Técnico en Vela en sus diferentes modalidades, a través de la formación académica “EDRE” en Técnicos:

- Técnico Deportivo en Vela Aparejo Fijo
- Técnico Deportivo en Vela Aparejo Libre

Y en periodo transitorio los Técnicos Deportivos en Kiteboarding.

Cuentan con una regulación de sus competencias profesionales y entorno laboral y profesional en el RD 935/2010.

Por otro lado, en esta profesión, dentro de las competencias de su trabajo se incluye el manejo de embarcaciones a motor, contemplado en el R.D. para el desarrollo de sus actividades profesionales.

El currículo de la formación, debido al especial carácter de riesgo que conlleva la práctica de deporte en el “mar”, lleva una carga importante en rescate acuático, reanimación RCP, maniobras de rescate en el mar, manejo de desfibrilador y actuaciones en primer interviniente en caso de accidente.

Creo que la formación de nuestra actividad, desde el año 2000, ha tenido varias regulaciones que concluimos el pasado año 2021 y que presentan una formación en periodo transitorio hasta el 2012 y la implantación de las enseñanzas académicas en EDRE AF y AL, así como el transitorio en Kiteboarding.

No vemos que puedan existir habilitaciones por otra vía, que solo nos abriría actuaciones **no deseadas**.

En relación a los Monitores Deportivos, debe quedar claro que el desarrollo de esta actividad tiene que contar con la titulación equivalente para los extranjeros, pues entran en conflicto con nuestros requisitos para nacionales.

Es por esto que os solicitamos no estar incluidos en las habilitaciones por competencia profesional regulado en este Decreto.

Nicolás Mariño Pérez
Director de la Federación Andaluza de Vela

